

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD LEGAL DE COMITENTES

1. GLOSARIO

- a. **Adolescente:** Se le llama al que ha dejado de ser impúber hasta los dieciocho años.
- b. **Apoderado:** El apoderado representa a la otra persona en los actos para los cuales ha sido facultado. El apoderado puede tener un poder general (cuando sus facultades abarcan múltiples áreas de gestión y administración) o un poder especial (cuando su capacidad de actuar se limita a ciertos actos o circunstancias específicas).
- c. **Capacidad:** Se refiere a la aptitud de un sujeto para ser titular de derechos y obligaciones, así como para ejercerlos.

Existen dos tipos de capacidad con las que puede contar un sujeto: capacidad de goce y capacidad de ejercicio.

- d. **Capacidad de goce:** Es general, universal y se extiende a todo sujeto de derecho, sea persona natural o jurídica, pues consiste en la aptitud que tiene el sujeto para ser titular de derechos y obligaciones.
- e. **Capacidad de ejercicio:** Es la facultad legal que tiene una persona para ejercer de manera autónoma sus derechos y obligaciones, sin la intervención de un representante o tutor. Por ejemplo, un menor puede tener capacidad de goce al ser titular de derechos, pero no capacidad de ejercicio, pues no puede actuar autónomamente, como en la compra de un inmueble.

- f. **Capacidad Legal:** Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, por ejemplo un contrato. El Código Civil establece, entre otros requisitos, que dicha persona sea legalmente capaz, definiendo a la capacidad legal como la facultad que tiene una persona de poder obligarse a sí misma, sin la autorización de otra. La norma general es que toda persona es legalmente capaz, excepto las que la ley declara incapaz, por lo que para determinar qué personas son consideradas capaces para contratar por nuestra ley, es necesario en primer lugar determinar cuáles son incapaces.
- g. **Capitulaciones:** Se conocen con el nombre de capitulaciones matrimoniales las convenciones que celebran los esposos o los cónyuges antes, al momento de la celebración o durante el matrimonio, relativas a los bienes, a las donaciones y a las concesiones que se quieran hacer el uno al otro, de presente o de futuro.
- h. **Herederos:** Se entiende por herederos presuntivos del desaparecido los testamentarios o legítimos que lo eran en la fecha de la muerte presunta, por lo cual, representan a la persona fallecida en todos sus derechos y obligaciones transmisibles.
- i. **Incapacidad:** La ley distingue entre dos tipos de incapacidad: absoluta y relativa.
- j. **Incapacidad absoluta:** Los incapaces absolutos son las personas con trastornos mentales, impúberes y la (sic) persona sorda que no pueda darse a entender de manera verbal, por escrito o por lenguaje de señas, y se denominan de esta forma porque sus actos ejecutados no surten ningún efecto jurídico; es decir, no pueden contratar ni ejecutar actos que tengan efectos jurídicos.

- k. **Incapacidad relativa:** Los incapaces relativos son los menores adultos, los que se hallan en interdicción de administrar sus bienes, y las personas jurídicas; sin embargo, sus actos pueden tener valor en ciertas circunstancias y bajo ciertos supuestos establecidos por la ley. Por lo expuesto, esta categoría de personas es capaz para contratar cumpliendo los requisitos establecidos en la ley.
- l. **Infante:** Se le llama a la niña o niño hasta los siete años.
- m. **Inmueble:** Es un bien que está ligado de forma fija y permanente al suelo, es decir, que no puede ser trasladado de un lugar a otro sin alterar su naturaleza o estructura.
- n. **Interdicción:** Es una medida legal que implica la restricción o limitación de ciertos derechos o capacidades de una persona. Esta limitación suele aplicarse cuando una persona es declarada incapaz de tomar decisiones por sí misma debido a razones de salud mental, problemas de adicción o discapacidad (ej. disipador, ebrio consuetudinario y toxicómano) y están representadas por un curador.
- o. **Impúberes:** Se llama a la niña o niño hasta los doce años.
- p. **Mayor de edad o simplemente mayor:** Se le llama a la persona que ha cumplido dieciocho años.
- q. **Menor de edad o simplemente menor:** Se le llama a la persona que no ha llegado a cumplir dieciocho años.
- r. **Muebles:** Son los que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose por sí mismos, como los animales (que por eso se llaman semovientes), o sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas.

- s. **Patria potestad:** Es el conjunto de derechos que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados.
- t. **Persona jurídica:** Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Los representantes de una persona jurídica (ej. compañías, sociedades) serán sus administradores (ej. gerente general, presidente) designados conforme a la ley.
- u. **Persona natural:** es un individuo humano que, desde el momento de su nacimiento, es reconocido por el ordenamiento jurídico como sujeto de derechos y obligaciones.
- v. **Posesión efectiva:** Es un trámite legal que permite a los herederos de una persona fallecida acceder y disponer de los bienes que esta persona dejó como herencia.
- w. **Proindivisos:** Es una forma de copropiedad en la cual dos o más personas poseen conjuntamente un bien sin que esté dividido físicamente entre ellas.
- x. **Propiedad:** Es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.
- y. **Representante legal:** Son representantes legales de una persona, el padre o la madre, bajo cuya patria potestad vive su tutor o curador.
- z. **Tutor o Curador:** Son cargos impuestos a ciertas personas, a favor de aquellos que no pueden gobernarse por sí mismos, o administrar competentemente sus negocios, y que no se hallan bajo potestad de padre o madre, que puedan darles la protección debida.

2. IMPORTANCIA DE LA REVISIÓN DE CAPACIDAD LEGAL

La importancia de la revisión de la capacidad legal radica en poder identificar la idoneidad que tiene una persona para adquirir derechos o le sea exigido el cumplimiento de las obligaciones contraídas; así como el grado de aptitud que posee una persona para participar en actos jurídicos por sí misma o a través de un representante. Evaluar y confirmar esta capacidad no solo asegura que se respeten los principios legales, sino también que los compromisos adquiridos sean válidos y ejecutables.

La capacidad legal permite crear, modificar o extinguir las relaciones jurídicas con el fin de proteger la seguridad de dichas relaciones.

Además, la revisión de la capacidad legal se convierte en un mecanismo de protección para personas que, por diversas circunstancias, podrían estar en una situación de vulnerabilidad, como los menores de edad o aquellas personas que presenten limitaciones mentales o físicas. En estos casos, la ley impone la intervención de un representante legal para velar por sus intereses, asegurando que los actos en los que participan sean lícitos y favorables para ellos.



3. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD EN MERCADO DE VALORES

Conforme el Artículo 57 en los párrafos 1, 2 y 4 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero (Ley de Mercado de Valores), en lo que respecta a intermediación y responsabilidad de las casas de valores se establece:

“Toda orden para efectuar una operación bursátil se entenderá respecto de la casa de valores y de los comitentes, efectuada sobre la base que éstos quedan sujetos a los reglamentos de la bolsa respectiva. (Sujetos - Personas naturales y/o jurídicas con capacidad legal para operar).

Las casas de valores negociarán en el mercado de valores a través de operadores inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores, quienes actuarán bajo responsabilidad solidaria con sus respectivas casas. (Operadores y casas de valores son sujetos de capacidad legal).

Las casas de valores serán responsables de la identidad y capacidad legal de las personas que contrataren por su intermedio, de la existencia e integridad de los valores que negocien y de la autenticidad del último endoso, cuando procediere (...)



En este sentido, las responsabilidades de las casas de valores se amplían a:

DETALLE	CÓMO
Serán responsables de la identidad de sus comitentes.	Aplicación de una adecuada política de conocimiento al cliente y recopilación de información.
Serán responsables de la capacidad legal de las personas que contrataren por su intermedio.	Verificación de que el cliente tenga la capacidad legal para contratar.
Serán responsables de la existencia e integridad de los valores que negocien.	Verificación de los valores: i) Si son desmaterializados a través de los depósitos centralizados; y, ii) Si son físicos por la revisión del valor.
Serán responsables de la autenticidad del último endoso.	Verificación de los valores: Si son físicos por la revisión del valor.

3. QUÉ REQUERIR PARA DEMOSTRAR CAPACIDAD LEGAL

Sin perjuicio de las políticas de conocimiento al cliente que cada Casa de Valores aplique y consecuentemente los requerimientos internos que soliciten, en el siguiente cuadro encontrarán un listado de documentos que sugerimos requerir para poder determinar o no la capacidad legal de un comitente.

Es importante tener presente que para poder determinar si una persona natural tiene alguna incapacidad absoluta o relativa, las políticas de conocimiento y verificación por parte de las casas de valores deberían contemplar al menos la revisión de sus clientes en las **siguientes páginas web**:

- <https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/busqueda>
- <https://www.fiscalia.gob.ec/consulta-de-noticias-del-delito/>
- <https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc>
- <https://www.iess.gob.ec/empleador-web/pages/morapatronal/certificadoCumplimientoPublico.jsf>

CAPACIDAD LEGAL

PERSONAS NATURALES

Menor Adulto	<ul style="list-style-type: none"> • Cedula del representante legal padre o madre (quien tenga patria potestad) • En ausencia de patria potestad, documento que autoriza la designación de tutor para el menor • Cédula de Identidad del menor de edad • Partida de nacimiento 		
Mayores de edad	Soltero	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Identidad • Papeleta de votación • Planilla servicio básico • Referencias Bancarias 	
	Casado	Sin separación de bienes	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Identidad • Papeleta de votación • Planilla servicio básico • Referencias Bancarias • En caso de venta de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, se requiere autorización expresa del otro cónyuge
		Con capitulaciones Matrimoniales	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Identidad • Papeleta de votación • Planilla servicio básico • Referencias Bancarias • Detalle de capitulaciones inscritas (Verificar si aplican sobre todo tipo de bienes, presentes o también futuros)
	Divorciado	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Identidad • Papeleta de votación • En caso de falta de actualización de divorcio en cédula, acta de disolución de la sociedad conyugal, o en su ausencia razón del divorcio asentada en la inscripción de matrimonio • Planilla servicio básico • Referencias Bancarias 	
	Viudo	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Identidad • Papeleta de votación • Acta de defunción del cónyuge • Posesión efectiva de los bienes del causante • Acta de partición de bienes hereditarios • Planilla servicio básico • Referencias bancarias 	
	Unión de Hecho	Sin separación de bienes	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Identidad • Papeleta de votación • Planilla servicio básico • Referencias Bancarias • En caso de venta de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, se requiere autorización expresa del otro cónyuge
Con capitulaciones Matrimoniales		<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Identidad • Papeleta de votación • Planilla servicio básico • Referencias Bancarias • Detalle de capitulaciones inscritas (Verificar si aplican sobre todo tipo de bienes, presentes o también futuros) 	
Extranjeros	<ul style="list-style-type: none"> • Pasaporte (En caso de estar en otro idioma debe ser traducido por un traductor certificado y notariado) o cédula de ciudadanía del país de origen • Planilla servicio básico de lugar de domicilio • Referencias Bancarias • Copia de Visa 		
Sucesión por causa de muerte	Herencias	Sin testamento	<ul style="list-style-type: none"> • Cédulas de derecho habientes • Si el heredero es menor de edad o tiene una incapacidad declarada, su representante legal o tutor debidamente autorizado actuara en su nombre • Acta de defunción • Posesión efectiva de los bienes del causante • Acta de partición de bienes hereditarios (Inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles o en el Registro Mercantil de las acciones)
		Con testamento	<ul style="list-style-type: none"> • Cédulas de derecho habientes • Acta de defunción • Posesión efectiva de los bienes del causante • Acta de partición de bienes (Inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles o en el Registro Mercantil de las acciones) • Copia de testamento (Testamento otorgado en el extranjero, deben ser apostillado o legalizados, en caso de estar en otro idioma debe ser traducido al español por un traductor certificado)
	Legados	<ul style="list-style-type: none"> • Cédulas de derecho habientes • Copia de testamento (Testamento otorgado en el extranjero, deben ser apostillado o legalizados, en caso de estar en otro idioma debe ser traducido al español por un traductor certificado) • Acta de defunción • Posesión efectiva de los bienes del causante 	
Comparecencia por poder / mandato	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del poder (Verificar vigencia y capacidad para comprar o vender mediante cláusulas expresas) 		

PERSONAS JURÍDICAS	Sociedades mercantiles	Sociedades Anónimas	<ul style="list-style-type: none"> • RUC de la compañía • Nombramiento del representante legal (Verificar vigencia e identidad del representante) • Cédula de identidad del representante legal • Papeleta de votación del representante legal • Copia Estatuto de la compañía y sus reformas (Verificar atribuciones del representante legal y de ser el caso rangos para obligar a la compañía) • NOTA: En caso de existir apoderado legal que represente a sociedad, copia del poder (Verificar vigencia y capacidad para comprar o vender mediante cláusura expresas)
		Sociedades de Responsabilidad Limitada	<ul style="list-style-type: none"> • RUC de la compañía • Nombramiento del representante legal (Verificar vigencia e identidad del representante) • Cédula de identidad del representante legal • Papeleta de votación del representante legal • Copia Estatuto de la compañía con su ultima reforma (Verificar atribuciones del representante legal y de ser el caso rangos para obligar a la compañía) • NOTA: En caso de existir apoderado legal que represente a sociedad, copia del poder (Verificar vigencia y capacidad para comprar o vender mediante cláusura expresas)
	Sociedad Civiles	<ul style="list-style-type: none"> • RUC de la compañía • Nombramiento del representante legal (Verificar vigencia e identidad del representante) • Cédula de identidad del representante legal • Papeleta de votación del representante legal • Copia Estatuto de la compañía con su ultima reforma (Verificar atribuciones del representante legal y de ser el caso rangos para obligar a la sociedad) • NOTA: En caso de existir apoderado legal que represente a sociedad, copia del poder (Verificar vigencia y capacidad para comprar o vender mediante cláusura expresas) 	
	Otros	Corporaciones / Fundaciones / ONGs	<ul style="list-style-type: none"> • Nombramiento representante legal (Verificar vigencia e identidad del representante) • Cédula de identidad del representante legal • Papeleta de votación del representante legal • Estatuto de fundación con su ultima reforma (Verificar atribuciones del representante legal y de ser el caso rangos para obligar a la compañía) • Resolución o acta de aprobación por parte del ministerio respectivo • Acuerdo Ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, para las ONGs interesadas específicamente en actividades de cooperación internacional no reembolsables en el Ecuador • NOTA: En caso de existir apoderado legal que represente a sociedad, copia del poder (Verificar vigencia y capacidad para comprar o vender mediante cláusura expresas)
		Congregaciones Religiosas	<ul style="list-style-type: none"> • Nombramiento representante legal (Verificar vigencia e identidad del representante) • Cédula de identidad del representante legal • Papeleta de votación del representante legal • Estatuto de fundación con su ultima reforma (Verificar atribuciones del representante legal y de ser el caso rangos para obligar a la compañía) • Acuerdo del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de Gobierno reconociendo la personería jurídica de la organización religiosa • NOTA: En caso de existir apoderado legal que represente a sociedad, copia del poder (Verificar vigencia y capacidad para comprar o vender mediante cláusura expresas)
		Extranjeras	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Apostillada del país de Origen o Certificado de Good Standing • Power of Attorney - Poderes apostillados • Pasaportes o ID de sujetos autorizados a contratar / Gerente General • NOTA: En caso de que los documentos estan en otro idioma que no sea español debe ser traducido por un traductor certificado y notariado

NOTA

La información contenida en el presente documento constituye sugerencias de aplicación para verificación de la capacidad legal de una persona, por lo que la aplicación efectiva de las sugerencias plasmadas, es de exclusiva responsabilidad por parte de las casas de valores acorde con sus procesos internos de conocimiento y verificación, en aplicación del artículo 57 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero (Ley de Mercado de Valores).

FUENTES

- Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II (Ley de Mercado de Valores).
- Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro II.
- Codificación del Código Civil del Ecuador.
- Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II (Ley de Mercado de Valores).
- Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro II.
- Codificación del Código Civil del Ecuador.

PUNTO DE CONTACTO:

Cualquier inquietud o solicitud derivada del contenido de este Manual puede ser dirigida a los siguientes correos:

hectoralmeida@bolsadequito.com
evelynbarahona@bolsadequito.com
valeriaromero@bolsadequito.com
dannyaicedo@bolsadequito.com

O también al siguiente número telefónico: (593-2) 3988500

DIACLAIMER

La Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima no se responsabiliza por cualquier decisión del Usuario basada en la información aquí contenida. Este manual no podrá ser usado como asesoría legal, en vista de que se trata de un documento de carácter informativo.

La Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima no garantiza la integridad, exactitud, o licitud de la información mostrada y/o entregada a través del presente documento, y no responderá de ninguna consecuencia, directa o indirecta, que resulte en daño o perjuicios a terceros, que pudiera derivarse del uso que el Usuario diere a dicha información.

Manual elaborado por el Departamento Legal de la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima.

MIEMBROS DE



CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL



005